



Resolución Junta Directiva

N°92/2022

Montevideo, 29 de setiembre de 2022

VISTO: el expediente N° 2020/04/000094, relativo a la Asociación Civil Club Cannábico Siete Hermanas.

RESULTANDO:

I) El 1 de julio de 2017, la Asociación Civil Club Cannábico Siete Hermanas (en adelante, el "Club") fue habilitado a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

II) El Club no registra actividad en el Portal de Clubes desde el mes de mayo de 2020.

III) Con fecha 3 de octubre de 2020, el Presidente el Club, Sr. XXXX, expresó vía correo electrónico al IRCCA la decisión de cerrar el Club.

IV) Ante ello, desde el IRCCA se solicitó la presentación de una nota formal al respecto, lo que nunca se concretó puesto que el Sr. XXXX pasó a residir en el exterior.

V) El 23 de octubre de 2020 se inspeccionó la sede del Club, destruyendo el producto existente a pedido del mismo, dado que no continuarían con su actividad. En esta instancia ya las instalaciones se encontraban desmanteladas.

VI) El 27 de junio de 2022, tras impulso del trámite por parte del Área de Fiscalización, el Área Jurídica solicitó se realizara una nueva diligencia inspectiva en la sede del Club, a los efectos de constatar su inactividad.

VII) El 4 de agosto de 2022 se realiza la diligencia inspectiva solicitada, resultando que no se encontraba nadie en el lugar, y no se obtuvo respuesta de las llamadas telefónicas en tal oportunidad intentadas.

VIII) El 18 de agosto de 2022, el Área Jurídica analizó la causa y sugirió se diera vista al Club implicado, previo a la adopción de las medidas que por derecho correspondieran.

IX) El 23 de agosto de 2022 se dio vista de las presentes actuaciones al Club, la que, transcurrido el plazo previsto, no fue evacuada.

CONSIDERANDO:



I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a suspender en el Registro a la Asociación Civil Club Cannábico Siete Hermanas, según lo que se detalla a continuación.

II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

IV) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis sustancial y formal del procedimiento desplegado en este expediente.

V) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados. En efecto, del expediente asociado surge constatada la inactividad del Club prolongada en el tiempo, así como su propia voluntad de cerrar el mismo. En cuanto a lo formal, por su parte, se respetaron las garantías del debido procedimiento administrativo.

ATENTO: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/9/2018 y R/JD/60/2017;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º) Suspender del Registro del Cannabis a la Asociación Civil Club Cannábico Siete Hermanas.
- 2º) Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º) Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5º) Cumplido, archívese.